

ACUERDO 62/79 QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA Y EL SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA

De conformidad con el numeral 111 de las Condiciones Generales de Trabajo y considerando el Calendario Escolar de la Institución, la Universidad y el Sindicato acuerdan el primer período de vacaciones del año lectivo que va del 20 de septiembre de 1979 al 19 de septiembre de 1980.

PRIMER PERIODO: Del 17 de diciembre de 1979
al 2 de enero de 1980.

(17 DIAS NATURALES)

Naucalpan de Juárez, Edo. de México, a 30 de noviembre de 1979

POR LA UNIVERSIDAD AUTONOMA
METROPOLITANA

POR EL SINDICATO INDEPENDIENTE
DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSI
DAD AUTONOMA METROPOLITANA


LIC. ROLANDO GUZMAN FLORES


MTRO. RICARDO PASCOE PIERCE

ACUERDO 64/79 QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA
Y EL SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD
AUTONOMA METROPOLITANA

C O N S I D E R A N D O

1. Que la Rectoría General requiere atender las necesidades de vigilancia de sus edificios, instalaciones, equipo, mobiliario, etc.
2. Que hasta la fecha el personal actual de vigilancia ha venido cubriendo dichas necesidades, bajo diversas jornadas de trabajo.
3. Que es necesario regularizar los horarios de los vigilantes de la Rectoría General conforme al numeral 104 de las Condiciones Generales de Trabajo,

La Universidad y el Sindicato toman los siguientes:

A C U E R D O S

1. Ubicar al personal actual de vigilancia, en alguna de las siguientes jornadas de trabajo: de lunes a viernes, de las 7:00 a las 15:00 hrs. o de las 15:00 a las 22:30; de lunes a sábado de las 22:30 a las 7:00 hrs; de sábado a lunes, de las 15:00 hrs. del sábado a las 7:00 hrs. del lunes. Para tal efecto, se deberá contar con la conformidad del trabajador, la cual figura como Anexo 1 a este Acuerdo.
2. Para atender la jornada diurna del sábado, de las 7:00 a las 15:00 hrs., se contratará personal de 1/5 de tiempo.

3. Para los trabajadores que cubran la jornada de trabajo de lunes a sábado, de las 22:30 a las 7:00 hrs., se les otorgará un sobresueldo equivalente al tiempo extraordinario de 1.5 hrs. diarias.
4. Para los trabajadores que cubran la suma de las jornadas especiales de fin de semana, de las 15:00 hrs. del sábado a las 7:00 hrs del lunes, se les otorgará un sobresueldo equivalente al tiempo extraordinario de 2.5 hrs. semana - les.
5. Al personal que ha venido laborando 16 horas cada tercer día en forma ininterrumpida, se le cubrirá, con retroacti - vidad al 1o. de enero de 1979, el tiempo extraordinario - laborado, según el Anexo 2 de este Acuerdo.
6. Al personal que ha venido laborando 40 horas los fines de semana en forma ininterrumpida, se les cubrirá, con retro - actividad al 1o. de enero de 1979; el tiempo extraordina - rio laborado, según el Anexo 3 de este Acuerdo.
7. Los nuevos horarios del personal entrarán en vigencia a - partir del 1o. de febrero de 1980.
8. La Universidad abrirá las plazas de vigilante correspon - dientes, que le permita cubrir sus necesidades.

Naucalpan de Juárez, Edo. de México, a 5 de diciembre de 1979.

POR LA UNIVERSIDAD AUTONOMA
METROPOLITANA

POR EL SINDICATO INDEPENDIENTE
DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSI
DAD AUTONOMA METROPOLITANA


LIC. ROLANDO GUZMÁN FLORES


MTRO. RICARDO PASCOE PIERCE